

RESOLUCIÓN NÚM: R169/2025

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO MUSICAL DE INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA, INVESTIGACIÓN, ECONOMÍA CREATIVA Y SOSTENIBILIDAD CULTURAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE VALÈNCIA MUSIC CITY.

David Rosa Máñez, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dispone la ampliación del plazo de justificación a los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia de València Music City.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, tiene intención de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva

SEGUNDO. – Que, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia para la concesión de las subvenciones en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia València Music City, recibiendo comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria el 25 de julio de 2025.

TERCERO. – Con fecha 4 de agosto de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la convocatoria de subvenciones en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia València Music City, aprobada por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana

CUARTO. - Mediante resolución R146-25 de fecha 18 de septiembre de 2025, se concedieron las subvenciones a las entidades beneficiarias, estableciéndose en las bases reguladoras que la entidad concedente facilitaría los anexos necesarios para la presentación de la justificación de la subvención

QUINTO. - Los anexos para la justificación fueron remitidos a los beneficiarios el día 3 de octubre, con posterioridad al inicio del plazo de justificación previsto en las bases, lo que ha podido dificultar el cumplimiento del plazo inicialmente concedido.

SEXTO. - En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considera justificada la ampliación del plazo de justificación, al no ser imputable a los beneficiarios el retraso en la remisión de los formularios y no afectar dicha ampliación a derechos de terceros ni al cumplimiento de los fines de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, de en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia de València Music City.
7. La resolución R118-25 del Director Gerente de la entidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia València Music City.
8. La resolución R143-25 del Director Gerente de la entidad, por la que se aprueba la ampliación de la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia de València Music City.
9. La resolución R146-25 del Director Gerente de la entidad, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia València Music City.
10. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
11. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que

resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Ampliar el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito musical de innovación social y urbana, investigación, economía creativa y sostenibilidad cultural en el marco de la estrategia de València Music City por un periodo adicional de diez días naturales, equivalentes a la mitad del inicialmente concedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO. - Esta ampliación se fundamenta en el hecho de que los anexos mencionados fueron remitidos a los beneficiarios con retraso, lo que pudo haber dificultado el cumplimiento del plazo original, sin que esta circunstancia les sea imputable.

TERCERO. - En consecuencia, y dado que la ampliación no perjudica derechos de terceros ni afecta al cumplimiento de los fines de la subvención, el nuevo plazo de justificación se computará de la siguiente forma:

- Para aquellos beneficiarios cuyo plazo inicial de justificación comenzaba tras la finalización de la actividad subvencionada, se añadirán diez días naturales adicionales a dicho plazo.
- Para los beneficiarios cuyas actividades ya se hubieran realizado con carácter previo a la resolución de concesión, el nuevo plazo será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO. - Comunicar la presente resolución tanto a la técnica jurídica de la entidad, para que se proceda a la publicación en la BDNS, en el BOP de la Provincia de Valencia y en el apartado 'Perfil de Contratante' de la web corporativa de la entidad, como al equipo técnico y administrativo encargado de la supervisión de las justificaciones recibidas, a fin de que adopten las medidas necesarias para el seguimiento y control de la documentación presentada por los beneficiarios, garantizando así el cumplimiento de la normativa de aplicación y la transparencia en el proceso.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente.

David Rosa Máñez
Director Gerente